



Gobierno del
CHACO

Ministerio
de Hacienda y
Finanzas



CONSTANCIA NO PERCEPCION EN ADUANA Nro: 000047156

Conste, por la presente, que la firma **G P V SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita en esta Administración Tributaria Provincial según C.U.I.T. N° **30-50416354-3**, NO deberá ser objeto de **PERCEPCION en ADUANA** del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 666 -K (Antes Ley N° 3565) a que hace referencia la Resolución General N° 1489/04 y modificatorias, por las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías.

La presente constancia se extiende a solicitud del Contribuyente y será informada por éste organismo a la Dirección General de Aduanas, tal lo estipulado en el artículo 4° de la Resolución General N° 6/20 de la Comisión Arbitral.

La misma tendrá vigencia desde el día posterior a la fecha en que este organismo comuniquen a la Dirección General de Aduanas y hasta el día 30/11/26.-

DIRECCION DE TRIBUTOS

DEPARTAMENTO RETENCIONES - PERCEPCIONES

Resistencia, Fecha de emisión: 08/06/2026

Emitido por, Barcos Martinez Dario A

Cr. Sengher Cristhian
Dpto. Retenciones-Percepciones
Administración Tributaria Provincial



CR. JAVIER E. AGUIRRE
A/C Dirección de Tributos
Adm. Trib. Prov. Chaco
Juez Administrativo